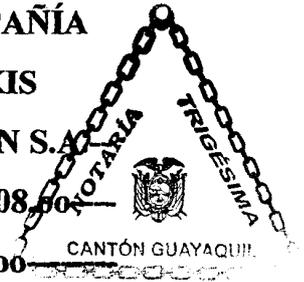
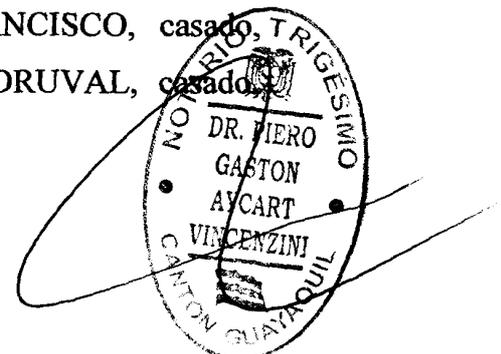


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTES EN TAXIS
CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.
CAPITAL AUTORIZADO : \$7.208,00
CAPITAL SUSCRITO : \$3.604,00**

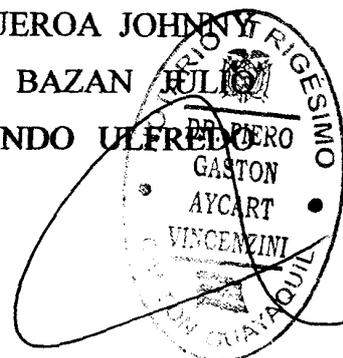


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de Diciembre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **ALDAS ARROBA FAUSTO GONZALO**, casado, chofer profesional; **ALOMOTO GONZALEZ JUAN KLEBER**, casado, chofer profesional; **ALOMOTO GONZALEZ PABLO EFRAIN**, soltero, chofer profesional; **AQUINO TOMALA LUIS FRANKLIN**, casado, chofer profesional; **BASURTO CHAVEZ JOSE MIGUEL**, casado, chofer profesional; **BORBOR SEGUNDO NORBERTO**, chofer profesional; **CELORIO FLORES EDISON DIXON**, divorciado, chofer profesional; **CEVALLOS ISIDRO FILADOLFO**, soltero, chofer profesional; **FRANCO BALON LUIS ANTONIO**, casado, chofer profesional; **GONZALEZ CASTILLO PABLO SANTO**, casado, chofer profesional; **GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO**, casado, chofer profesional; **GONZALEZ REYES JOSE MANUEL**, casado, chofer profesional; **GONZALEZ TIGRERO FELIX CESAR**, soltero, chofer profesional; **GUALE GONZALEZ HUGO ANDRES**, casado, chofer profesional; **GUALE GONZALEZ JULIO JUSTINO**, casado, chofer profesional; **LAZO GONZALEZ CARLOS VIRGILIO**, soltero, chofer profesional; **MAGALLAN MENDEZ EDINSON PAUL**, soltero, chofer profesional; **MERO MERO WILLIAMS LEONEL**, casado, chofer profesional; **MEJILLON GONZALEZ VIDAL FRANCISCO**, casado, chofer profesional; **NUÑEZ CHALEN JAVIER ASDRUAL**, casado,



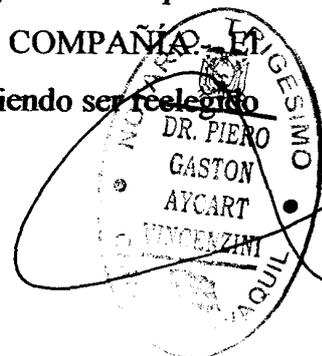
chofer profesional; OJEDA POZO HECTOR SALOMON, casado, Ingeniero Comercial; PANCHANA ASECIO RODOLFO FERNANDO, casado, chofer profesional; PERERO BARZOLA ELIO EPIFANIO, soltero, chofer profesional; POZO POZO FRANCISCO JAVIER, soltero, chofer profesional; ROCAFUERTE ROCA EUSEBIO TEODORO, casado, chofer profesional; SUAREZ BALON VICTOR EMILIO, casado, chofer profesional; SUAREZ VERA AMBROSIO ESTEBAN, casado, chofer profesional; SUAREZ VERA PEDRO ANDRES, casado, chofer profesional; SUAREZ VERA JORGE SAUL, casado, chofer profesional; TIGRERO GONZALEZ MANUEL SECUNDINO, casado, contador; TIGUA FIGUEROA CARLOS DARWIN, casado, chofer profesional; TIGUA FIGUEROA JOHNNY HIPOLITO, soltero, chofer profesional; TOMALA BAZAN JULIO JAVIER, casado, chofer profesional; ZEA ELISONDO ULFREDO VENACIO, soltero, chofer profesional. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Salinas, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una que contenga la de constitución de sociedad anónima que los comparecientes otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: ALDAS ARROBA FAUSTO GONZALO, casado, chofer profesional; ALOMOTO GONZALEZ JUAN KLEBER, casado, chofer profesional; ALOMOTO GONZALEZ PABLO EFRAIN, soltero, chofer profesional; AQUINO TOMALA LUIS FRANKLIN, casado, chofer profesional; BASURTO

CHAVEZ JOSE MIGUEL, casado, chofer profesional; BOBATOR
SEGUNDO NORBERTO, chofer profesional; CELORIO FLORES
EDISON DIXON, divorciado, chofer profesional; CEVALLOS SIDRO
FILADOLFO, soltero, chofer profesional; FRANCO BALON LUIS
ANTONIO, casado, chofer profesional; GONZALEZ CASTILLO PABLO
SANTO, casado, chofer profesional; GONZALEZ GONZALEZ JOSE
ANTONIO, casado, chofer profesional; GONZALEZ REYES JOSE
MANUEL, casado, chofer profesional; GONZALEZ TIGRERO FELIX
CESAR, soltero, chofer profesional; GUALE GONZALEZ HUGO
ANDRES, casado, chofer profesional; GUALE GONZALEZ JULIO
JUSTINO, casado, chofer profesional; LAZO GONZALEZ CARLOS
VIRGILIO, soltero, chofer profesional; MAGALLAN MENDEZ
EDINSON PAUL, soltero, chofer profesional; MERO MERO WILLIAMS
LEONEL, casado, chofer profesional; MEJILLON GONZALEZ VIDAL
FRANCISCO, casado, chofer profesional; NUÑEZ CHALEN JAVIER
ASDRUVAL, casado, chofer profesional; OJEDA POZO HECTOR
SALOMON, casado, Ingeniero Comercial; PANCHANA ASENCIO
RODOLFO FERNANDO, casado, chofer profesional; PERERO
BARZOLA ELIO EPIFANIO, soltero, chofer profesional; POZO POZO
FRANCISCO JAVIER, soltero, chofer profesional; ROCAFUERTE
ROCA EUSEBIO TEODORO, casado, chofer profesional; SUAREZ
BALON VICTOR EMILIO, casado, chofer profesional; SUAREZ VERA
AMBROSIO ESTEBAN, casado, chofer profesional; SUAREZ VERA
PEDRO ANDRES, casado, chofer profesional; SUAREZ VERA JORGE
SAUL, casado, chofer profesional; TIGRERO GONZALEZ MANUEL
SECUNDINO, casado, contador; TIGUA FIGUEROA CARLOS
DARWIN, casado, chofer profesional; TIGUA FIGUEROA JOHNNY
HIPOLITO, soltero, chofer profesional; TOMALA BAZAN JULIO
JAVIER, casado, chofer profesional; ZEA ELISONDO ULFREDO



VENACIO, soltero, chofer profesional. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.-Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente estatuto social: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE Y DOMICILIO.- La compañía que se rige por el presente Estatuto Social se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A** con domicilio en el cantón SALINAS, Provincia de SANTA ELENA, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional ARTICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO DOLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil seiscientos cuatro acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero cero uno a la tres mil seiscientos cuatro inclusive. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites del cantón autorizado, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objetivo social podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO: DE SU GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de

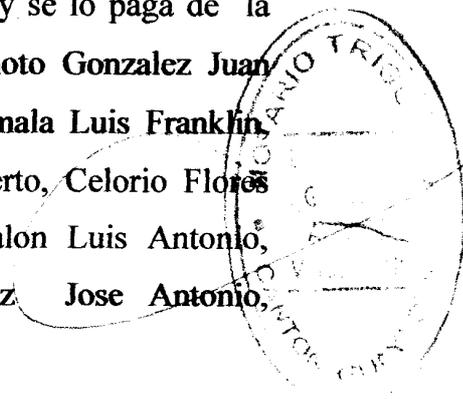
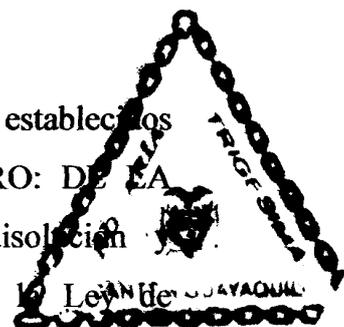
Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General de forma individual. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los comisarios. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Cuatro) Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General el estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración y el informe del Comisario de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino de las utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. Ocho) Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Nueve) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía a egresos o gastos superiores a los \$5.000,00 dólares. Diez) Las demás que establece la ley de compañías y su reglamento. ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y, se reunirán conforme lo prescrito en la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta general de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido para un período de dos años pudiendo ser reelegido



indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Dos) Presidir las Juntas generales de accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Cuatro) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la misma, en forma individual. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. Cinco) Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considerare necesario. Seis) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía contará con un comisario principal y uno suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA RESERVA LEGAL.- La

compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- Para el caso de disolución y liquidación de la compañía se atenderá lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LOS CONTRATOS DE OPERACION.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REFORMA DE ESTATUTO.- La reforma de estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. ARTICULO DECIMO SEXTO: SUJECION A LA LEY.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES, se lo suscribe y se lo paga de la siguiente forma: Aldas Arroba Fausto Gonzalo, Alomoto Gonzalez Juan Kleber, Alomoto Gonzalez Pablo Efrain, Aquino Tomala Luis Franklin, Basurto Chavez Jose Miguel, Borbor Segundo Norberto, Celorio Flores Edison Dixon, Cevallos Isidro Filadolfo, Franco Balon Luis Antonio, Gonzalez Castillo Pablo Santo, Gonzalez Gonzalez Jose Antonio,



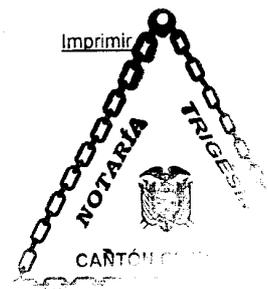
Gonzalez Reyes Jose Manuel, Gonzalez Tigrero Felix Cesar, Gualé Gonzalez Hugo Andres, Gualé Gonzalez Julio Justino, Lazo Gonzalez Carlos Virgilio, Magallan Mendez Edinson Paul, Mero Mero Williams Leonel, Mejillon Gonzalez Vidal Francisco, Nuñez Chalen Javier Asdrual, Ojeda Pozo Hector Salomon, Panchana Asencio Rodolfo Fernando, Perero Barzola Elio Epifanio, Pozo Pozo Francisco Javier, Rocafuerte Roca Eusebio Teodoro, Suarez Balon Victor Emilio, Suarez Vera Ambrosio Esteban, Suarez Vera Pedro Andres, Suarez Vera Jorge Saul, Tigrero Gonzalez Manuel Secundino, Tigua Figueroa Carlos Darwin, Tigua Figueroa Johnny Hipolito, Tomala Bazan Julio Javier, Zea Elisondo Ulfredo Venacio han suscrito CIENTO SEIS ACCIONES cada uno de ellos, de un dólar cada acción. El pago es en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.

CLAUSULA CUARTA: SALDO.-El saldo se lo pagará en cualquiera de las formas que establece la ley de Compañías y en el plazo de dos años.

CLAUSULA FINAL.-Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado Ángel Rivera Martínez. Registro: siete mil doscientos cincuenta y tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.**- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7345888
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TIGUA FIGUEROA CARLOS DARWIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2011 12:35:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gustavo Cevallos P.

**GUSTAVO CEVALLOS PULLEY
DELAGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Agencia
Nacional
de Tránsito

TIGRERO GONZALEZ MANUEL SECUNDINO	090107030-0
TIGUA FIGUEROA CARLOS DARWIN	091996137-5
TIGUA FIGUEROA JOHNNY HIPOLITO	091971604-3
TOMALA BAZAN JULIO JAVIER	091765176-2
ZEA ELISONDO ULFREDO VENANCIO	130616020-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No.306-DAJ-2011-ANT de 07 de octubre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el día 23 de Noviembre del año en curso, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la gestión de la Compañía de Transportes en Taxis Convencional Puertosan S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL 2

RESOLUCIÓN No. 028-CJ-024-2011-ANT

"COMPANÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A." **CERTIFICADO**
Que el presente documento es una copia fiel del original que reposa en los Archivos de este Organismo.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$901.00 (NOVECIENTOS UNOS CON 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para capital de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **COMPANIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.** 

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Ver anexo adjunto en página # 0148529

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

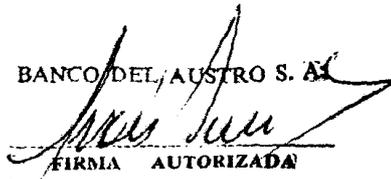
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 17 de Diciembre del 2009

Atentamente,

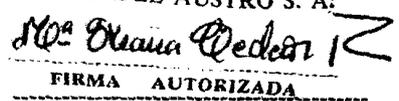
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

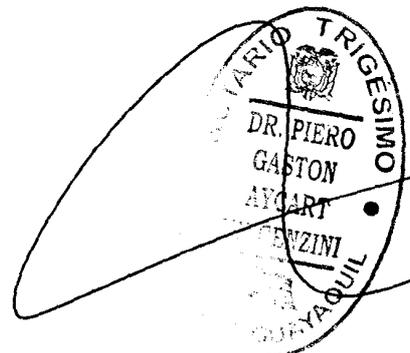

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

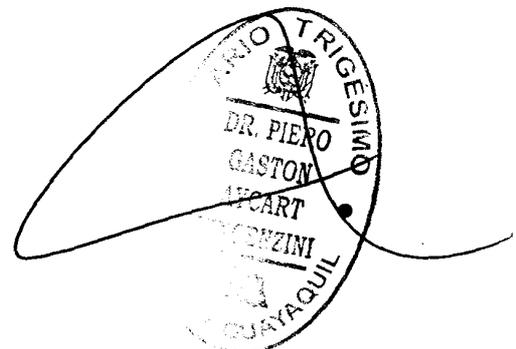
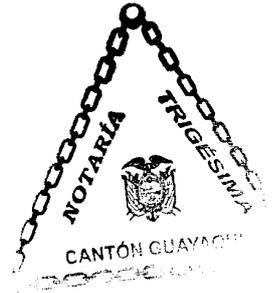
FIRMA AUTORIZADA



00148529

901,00

1 FAUSTO GONZALO ALDAS ARROBA	\$ 26,50
2 JUAN KLEBER ALOMOTO GONZALEZ	\$ 26,50
3 PABLO EFRAIN ALOMOTO GONZALEZ	\$ 26,50
4 LUIS FRANKLIN AQUINO TOMALA	\$ 26,50
5 JOSE MIGUEL BASURTO CHAVEZ	\$ 26,50
6 SEGUNDO NORBERTO BORBOR	\$ 26,50
7 EDISON DIXON CELORIO FLORES	\$ 26,50
8 ISIDRO FILADOLFO CEVALLOS	\$ 26,50
9 LUIS ANTONIO FRANCO BALON	\$ 26,50
10 PABLO SANTO GONZALEZ CASTILLO	\$ 26,50
11 JOSE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	\$ 26,50
12 JOSE MANUEL GONZALEZ REYES	\$ 26,50
13 FELIX CESAR GONZALEZ TIGRERO	\$ 26,50
14 HUGO ANDRES GUALE GONZALEZ	\$ 26,50
15 JULIO JUSTINO GUALE GONZALEZ	\$ 26,50
16 CARLOS VIRGILIO LAZO GONZALEZ	\$ 26,50
17 EDINSON PAUL MAGALLAN MENDEZ	\$ 26,50
18 WILLIAMS LEONEL MERO MERO	\$ 26,50
19 VIDAL FRANCISCO MEJILLON GONZALEZ	\$ 26,50
20 JAVIER ASDRUAL NUÑEZ CHALEN	\$ 26,50
21 HECTOR SALOMON OJEDA POZO	\$ 26,50
22 RODOLFO FERNANDO PANCHANA ASENCIO	\$ 26,50
23 ELIO EPIFANIO PERERO BARZOLA	\$ 26,50
24 FRANCISCO JAVIER POZO POZO	\$ 26,50
25 EUSEBIO TEODORO ROCAFUERTE ROCA	\$ 26,50
26 VICTOR EMILIO SUAREZ BALON	\$ 26,50
27 AMBROSIO ESTEBAN SUAREZ VERA	\$ 26,50
28 PEDRO ANDRES SUAREZ VERA	\$ 26,50
29 JORGE SAUL SUAREZ VERA	\$ 26,50
30 MANUEL SECUNDINO TIGRERO GONZALEZ	\$ 26,50
31 CARLOS DARWIN TIGUA FIGUEROA	\$ 26,50
32 JOHNNY HIPOLITO TIGUA FIGUEROA	\$ 26,50
33 JULIO JAVIER TOMALA BAZAN	\$ 26,50
34 ULFREDO VENACIO ZEA ELISONDO	\$ 26,50
	<u>\$ 901,00</u>



COMPANÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.

No	Cédula/Ruc o Pasaporte	Tipo de Visa	Apellidos	Nombres	Nacional	Domicilio	% Particip	Valor Total de Acciones
1	1801268440		ALDAS ARROBA	FAUSTO GONZALO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
2	0911317592		ALOMOTO GONZALEZ	JUAN KLEBER	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
3	0911317600		ALOMOTO GONZALEZ	PABLO EFRAIN	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
4	0901389967		AQUINO TOMALA	LUIS FRANKLIN	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
5	1308114261		BASURTO CHAVEZ	JOSE MIGUEL	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
6	0907170039		BORBOR	SEGUNDO NORBERTO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
7	1308985209		CELORIO FLORES	EDISON DIXON	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
8	1303242794		CEVALLOS	ISIDRO FILADOLFO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
9	0910003243		FRANCO BALON	LUIS ANTONIO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
10	0914976022		GONZALEZ CASTILLO	PABLO SANTO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
11	0909047383		GONZALEZ GONZALEZ	JOSE ANTONIO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
12	0912219870		GONZALEZ REYES	JOSE MANUEL	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
13	0909778334		GONZALEZ TIGRERO	FELIX CESAR	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
14	0907603948		GUALE GONZALEZ	HUGO ANDRES	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
15	0910721679		GUALE GONZALEZ	JULIO JUSTINO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
16	0910620152		LAZO GONZALEZ	CARLOS VIRGILIO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
17	0928506526		MAGALLAN MENDEZ	EDISON PAUL	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
18	1306168756		MERO MERO	WILLIAMS LEONEL	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
19	0914567367		MEJILLON GONZALEZ	VIDAL FRANCISCO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
20	0918330747		NUNEZ CHALEN	JAVIER ASDRUVAL	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
21	1500438849		OJEDA POZO	HECTOR SALOMON	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
22	0918671272		PANCHANA ASENCIO	RODOLFO FERNANDO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
23	0910146315		PERERO BARZOLA	ELIO EPIFANIO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
24	0918258252		POZO POZO	FRANCISCO JAVIER	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
25	0907122451		ROCAFUERTE ROCA	EUSEBIO TEODORO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
26	0913713848		SUAREZ BALON	VICTOR EMILIO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
27	0908444854		SUAREZ VERA	AMBROSIO ESTEBAN	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
28	0914530332		SUAREZ VERA	PEDRO ANDRES	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
29	0917402570		SUAREZ VERA	JORGE SAUL	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
30	0901079380		TIGRERO GONZALEZ	MANUEL SECUNDINO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
31	0919961375		TIGUA FIGUEROA	CARLOS DARWIN	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
32	0919716043		TIGUA FIGUEROA	JOHNNY HIPOLITO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
33	0917651762		TOMALA BAZAN	JULIO JAVIER	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
34	1306160209		ZEJA ELISONDO	ULFREDO VENACIO	ECUADOR	SALINAS	2,94%	106,00
			TOTAL				100,00%	3.866,00

TIGUA FIGUEROA CARLOS DARWIN
 PRESIDENTE
 COMPANÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.

Fausto Gonzalo Arroba

ALDAS ARROBA FAUSTO GONZALO
c.c. 180126844-0 c.v. 107-0001

Bleber Alomoto

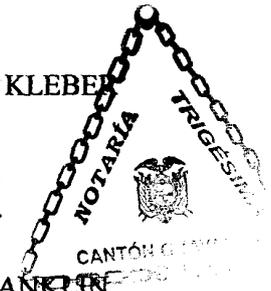
ALOMOTO GONZALEZ JUAN KLEBER
c.c. 091131759-2 c.v. 150-0001

Pablo Efrain Alomoto

ALOMOTO GONZALEZ PABLO EFRAIN
c.c. 091131760-0 c.v. 151-0001

Luis Franklin Aquino

AQUINO TOMALA LUIS FRANKLIN
c.c. 090138896-7 c.v. 005-001



Jose Miguel Basurto Chavez

BASURTO CHAVEZ JOSE MIGUEL
c.c. 130811426-1 c.v. 352-0003

Segundo Norberto Borbor

BORBOR SEGUNDO NORBERTO
c.c. 090717003-9 c.v. 282-0001

Edison Flores Celorio

CELORIO FLORES EDISON DIXON
c.c. 130698520-9 c.v. 086-0006

Isidro Filadolfo Cevallos

CEVALLOS ISIDRO FILADOLFO
c.c. 130324279-4 c.v. 371-001

Luis Antonio Franco Balon

FRANCO BALON LUIS ANTONIO
c.c. 091000324-3 c.v. 224-0002

Pablo Santo Gonzalez Castillo

GONZALEZ CASTILLO PABLO SANTO
c.c. 091497602-2 c.v. 323-0002

Jose Antonio Gonzalez

GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO
c.c. 090904738-3 c.v.

Jose Manuel Reyes Gonzalez

GONZALEZ REYES JOSE MANUEL
c.c. 091221987-0 c.v. 067-0012

Felix Cesar Gonzalez Tigreiro

GONZALEZ TIGRERO FELIX CESAR
c.c. 090977833-4 c.v. 087-0003

Hugo Andres Gual Gonzalez

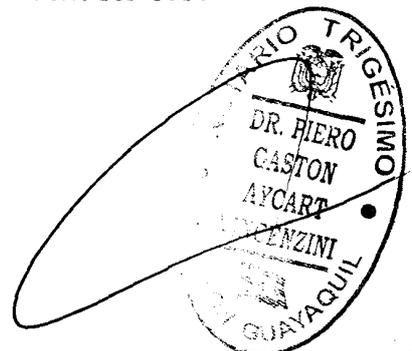
GUALE GONZALEZ HUGO ANDRES
c.c. 090760394-8 c.v. 066-0015

Julio Justino Gual Gonzalez

GUALE GONZALEZ JULIO JUSTINO
c.c. 091072167-9 c.v. 070-0015

Carlos Virgilio Lazo Gonzalez

LAZO GONZALEZ CARLOS VIRGILIO
c.c. 091062015-2 c.v. 185-0014

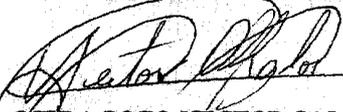


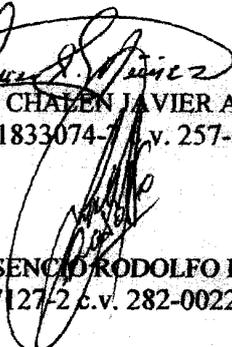

MAGALLAN MENDEZ EDINSON PAUL
c.c. 092850652-6 c.v. 361-0033

Leonel Mero Mero
MERO MERO WILLIAMS LEONEL
c.c. 130616875-6 c.v. 059-0004

Vidal Mejillon G
MEJILLON GONZALEZ VIDAL FRANCISCO
c.c. 091456736-7 c.v. 372-0003


NUÑEZ CHALEN JAVIER ASDRUAL
c.c. 091833074-7 c.v. 257-0018


OJEDA POZO HÉCTOR SALOMON
c.c. 150043884-9 c.v. 028-0004


PANCHANA ASECIO RODOLFO FERNANDO
c.c. 091867127-2 c.v. 282-0022


PERERO BARZOLA ELIO EPIFANIO
c.c. 091014631-5 c.v. 285-0020

Francisco Pozo
POZO POZO FRANCISCO JAVIER
c.c. 091825825-2 c.v. 216-0021

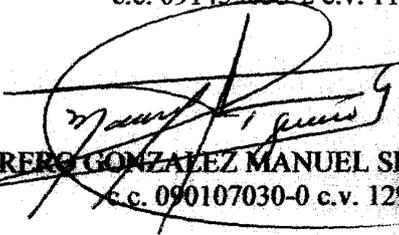
Eusebio Roca
ROCAFUERTE ROCA EUSEBIO TEODORO
c.c. 090712245-1 c.v. 126-0009

Emilio Suarez
SUAREZ BALON VICTOR EMILIO
c.c. 091371384-8 c.v. 071-0005

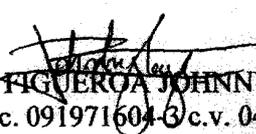

SUAREZ VERA AMBROSIO ESTEBAN
c.c. 090844485-4 c.v. 203-0026

Pedro Suarez
SUAREZ VERA PEDRO ANDRES
c.c. 091453033-2 c.v. 119-0067

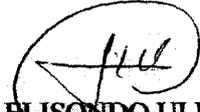
Jorge Suarez
SUAREZ VERA JORGE SAUL
c.c. 091740257-0 c.v. 088-0005


TIGRERO GONZALEZ MANUEL SECUNDINO
c.c. 090107030-0 c.v. 129-0027

Carlos Figueroa
TIGUA FIGUEROA CARLOS DARWIN
c.c. 091996137-5 c.v. 040-0028


TIGUA FIGUEROA JOHNNY HIPOLITO
c.c. 091971604-3 c.v. 041-0028

Julio Bazan
TOMALA BAZAN JULIO JAVIER
c.c. 091765176-2 c.v. 266-0033


ZEA ELISONDO ULFREDO VENACIO
c.c. 130616020-9 c.v. 399-0005

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



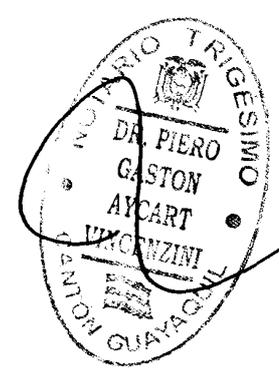
Abg. Juan Brando Álvarez
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONALES PUERTOSAN S.A. otorgada ante mí, el 10 de Diciembre del 2011, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC.II.DJC.G.11.0007329 suscrita el 23 de Diciembre del 2.011 por el Abg. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 23 de Diciembre del 2011 .



Abg. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón **GUAYAQUIL**, el 10/Diciembre/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.11.0007329** 23 DIC. 2011.

1.- **DOMICILIO:** Cantón **SALINAS**, provincia de **SANTA ELENA**.

2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 3.604,00** Número de Acciones **3.604** Valor **US\$ 1,00**; Capital Autorizado: **US\$ 7.208,00**.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXIS CONVENCIONAL.....**

Guayaquil, 23 DIC. 2011

Ab. Juan Brando Álvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio: 2012- 52

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL en las fojas 12 a 24 con el número 4 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.007329] de fecha [Veintitres de Diciembre de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].




Abg. Luis Colman Patterson
Registrador de la Propiedad .



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0001322

Guayaquil, **19 ENE 2012**

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TAXIS CONVENCIONAL PUERTOSAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL